

MENDOZA, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente electrónico Nº 38670/24 donde obran las actuaciones referidas al Convenio Marco Interinstitucional entre esta Facultad de Artes y Diseño – UNCuyo y la Dirección General de Escuelas.

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objetivo colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de practicantes, favoreciendo la articulación entre los participantes de ambas instituciones, con el propósito de acompañar y sostener las trayectorias educativas de estudiantes en el marco de las intervenciones pedagógicas y prácticas de enseñanza de esta Unidad Académica.

Que el presente convenio se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. 47/08-CS.

Por ello y atento a la acordado en sesión del día 10 de diciembre de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional suscripto entre la Facultad de Artes y la Dirección General de Escuelas, el cual tiene como objetivo colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de practicantes, favoreciendo la articulación entre los participantes de ambas instituciones, con el propósito de acompañar y sostener las trayectorias educativas de estudiantes en el marco de las intervenciones pedagógicas y prácticas de enseñanza de esta Facultad, conforme con el Anexo Único que consta de CINCO (5) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 6

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
SACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - LINCUYO



ANEXO ÚNICO



➤ 2024 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

DE PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA.

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe en el marco de la Ley de Educación

General de Superior d	e Escuelas de e la UNCuyo que regular	 i, el Convenio Marco suscre e la provincia de Mendoza ap o., adecuándose a las norma n el funcionamiento de las 	robado p ativas vig	or Res. 151/20 jentes emitidas	15 del Cor s por la D.	nsejo .G.E.
Entre el /la Director/a de la Institución Asociada				, representado/a		
			DNI con			
		Mendoza por una pa				
la Universi	dad Naciona	I de Cuyo, Mendoza, en ade				
Decana:	Mater.		con	domicilio	legal	en
	Ü	por la otra parte, acuerda	n la susc	ripción del pre	sente Con	venio
Interinstitue Anexo.	cional de Pra	ácticas de Enseñanza, atend				

Artículo 1ero.- Objeto del Convenio:

Las partes involucradas se comprometen a colaborar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los practicantes, favoreciendo la articulación entre los participantes de ambas instituciones, con el propósito de acompañar y sostener las trayectorias educativas de los/as estudiantes en el marco de las Intervenciones Pedagógicas y Prácticas de Enseñanza de la Facultad de Artes y Diseño.

Dicho convenio se enmarca en el Convenio Marco suscripto entre la UNCuyo Y LA DGE Mendoza, aprobado mediante resolución N° 151/2015-C.S. y su modificatoria Resolución N° 1730/2017-R. y la Resolución 21/2020-R. en cuya Adenda al Convenio anexada a la Resolución antes mencionada, se faculta a las Unidades Académicas a la firma de acuerdos específicos delegando atribuciones a las mismas y el Convenio Marco entre la Facultad de Artes y Diseño y la Dirección General de Escuelas de Mendoza.

Artículo 2do.- Responsabilidades de la Facultad de Artes y Diseño:

- A. Proponer e implementar acciones de Formación Docente en el marco del campo de la Práctica de Enseñanza.
- B. Trabajar en forma coordinada a fin de generar las condiciones institucionales para que los/as estudiantes de los profesorados puedan realizar actividades inherentes a la Práctica de Enseñanza en los contextos reales de las Instituciones Asociadas de todos los niveles y modalidades dependientes de la UNCuyo y la D.G.E., incluyendo además, otros ámbitos o instituciones en las que se puedan desarrollar instancias de mediación de aprendizajes específicos, de una o más de las disciplinas artísticas y diseño que conforman la oferta de carreras de profesorados de la F.A.D. y ajustándose a las formas de escolarización, Obligatoria y no Obligatoria, Formación Superior no Universitaria,

1

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACIJI TAD DE ARTES Y DISEÑO



Anexo Único - Hoja 2-



2024
30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQU
UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

Tecnicaturas de Pregrado Universitarias, Formación Superior Universitaria, ampliando y flexibilizando los formatos vigentes y contemplando a la vez la atención a la heterogeneidad y diversidad de las trayectorias educativas, así como también atender a los propósitos formativos escolares, reorganización de los agrupamientos, tiempos y espacios escolares habituales, respetando lo adoptado por la Institución Asociada (en el caso de la DGE sobre la Resolución Nº 390 – 21, art. 2º) en cuanto a las formas de escolarización.

- C. Fortalecer la Formación pedagógica de los/as estudiantes practicantes para el desarrollo de las capacidades generales y específicas planteadas en los Plantes de Estudio como perfil del/la egresado/a de la/el futura/o profesional docente, dentro de la complejidad de lo escolar y de otros contextos y modalidades educativas que resulten escenarios reales con estudiantes reales, a fin de generar las propuestas pedagógicas y didácticas para que las/as futuros/as docentes puedan desarrollar capacidades y competencias que favorezcan dicho del perfil.
- D. Generar las condiciones para que se realicen las Prácticas Educativas con las Instituciones Asociadas, especificando las áreas de interés mutuo, en particular aquellas relativas las Prácticas Educativas y las Intervenciones Pedagógicas, en relación con la educación artística y del diseño.
- E. Programar una agenda pedagógica institucional de encuentros con los/as directivos/as y docentes coformadores de las Instituciones asociadas, quienes participan desde el rol que involucra tareas de acompañamiento en la formación, orientación y evaluación del desempeño de los/as estudiantes en las distintas situaciones de prácticas de la enseñanza, para contribuir colaborativamente en el Plan de las Prácticas de Enseñanza, según se acuerde en el Plan.
- F. Organizar conjuntamente a las instituciones asociadas, encuentros en los que se aborden aspectos relacionados a la tarea de los docentes coformadores y participar de encuentros organizados por las instituciones asociadas, para el tratamiento de las temáticas relacionadas con la tarea de coformación.
- G. Diseñar, implementar, evaluar y certificar dispositivos de formación continua y situada que respondan a las necesidades formativas, ya sea en lo disciplinar o pedagógico, de las/os docentes de las Instituciones Asociadas y planificar e implementar acciones de desarrollo socio comunitario e institucional, como así también diseñar e implementar dispositivos de formación continua con temáticas específicas que fortalezcan el rol de coformador que asumen algunas/os docentes, en el marco de la normativa vigente.
- H. Validar la actuación pedagógica de los docentes coformadores y certificar el proceso de formación, orientación y enseñanza que llevarán a cabo con los/las PRACTICANTES emitiendo la documentación administrativa correspondiente que permita ser acreditada en la trayectoria del docente coformador.
- I. Validar desde la Facultad de Artes y Diseño la actuación del equipo directivo en el proceso de formación, orientación y enseñanza que llevaron a cabo con los PRACTICANTES, con certificación otorgada por las autoridades institucionales correspondientes.

Artículo 3ero.- Responsabilidades de la Institución Educativa Asociada:

2

Resol. No 6

LIC. MARIANA SANTOS
IRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
CULTAD DE ARTES Y DISERO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACILITAD DE ARTES Y DISEÑO



Anexo Único - Hoja 3-



➤ 2024

30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO

CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA

LINIVERSITARIA EN ARGENTINA

- a. Participar en la definición y concreción del Convenio Institucional de PPD/PE (Prácticas Profesionales Docentes/ Prácticas Educativas), darlo a conocer a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa e integrarlo en la planificación de la gestión institucional.
- b. Instalar el tratamiento sostenido de las temáticas relacionadas con la tarea de coformación en las jornadas institucionales, reuniones de personal e instancias de encuentros que se estimen necesarias para fortalecer, en la cultura institucional, el rol fundamental que tienen las Instituciones Asociadas como parte indispensable del entorno formativo de las/os futuras/os docentes.
- c. Brindar apoyo profesional a las/os estudiantes PRACTICANTES de la FAD y docentes responsables de la Prácticas Educativas y/o profesional, con el propósito de acompañar el fortalecimiento de la formación y acompañamiento en las instancias de las Prácticas situadas de las/os estudiantes.
- d. Proponer a la FAD las acciones que pudiesen contribuir al mejor desempeño de docentes y estudiantes en la relación entre Instituciones Asociadas y docentes del Campo de las Prácticas de Enseñanza, en el marco de inclusión e igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento.
- e. Incorporar las acciones conjuntas a realizar con la FAD en los documentos que reflejan la planificación de la gestión institucional: Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejora, Plan de Trabajo Institucional o equivalentes.

Artículo 4to.- Responsabilidades compartidas:

- a) Implementar las acciones socioeducativas previstas en el Plan de Prácticas para el fortalecimiento de la construcción de la identidad profesional docente en el marco de las Prácticas Educativas.
- b) Promover una educación permanente ofreciendo acciones que favorezcan el mejor desempeño de los docentes y estudiantes, el fortalecimiento de las trayectorias estudiantiles, la actualización disciplinar, pedagógica y didáctica y la articulación entre niveles y modalidades del sistema educativo.
- c) Consolidar una comunicación fluida que habilite a la construcción democrática de los procesos formativos relacionados al perfil profesional docente, evitando todo tipo de burocratización.
- d) Asumir la responsabilidad por la formación y evaluación de los estudiantes y futuros docentes en el desarrollo de las acciones formativas de Prácticas Educativas de proceso, aunque la responsabilidad de la instancia de evaluación final a los/as estudiantes corresponde al docente a cargo del Espacio Curricular.

Artículo 5to.- Acciones de formación:

- a) El trayecto de formación en el marco de las Prácticas Educativas se desarrollará en las siguientes cuatro etapas: Observación, Planificación, Ejecución y Evaluación.
- b) Las partes convienen que el horario a cumplir por los PRACTICANTES será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares.

3

LIC MARIANA SANTOS

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACILITAD DE ARTES Y DISFÑO



Anexo Único - Hoja 4-



> 2024
30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA
UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

Artículo 6to.- Actores y responsabilidades:

- a) La organización de los grupos de las/os PRACTICANTES e instituciones donde se desarrollen las Prácticas Educativas será realizada por la Facultad de Artes y Diseño en función del perfil de la carrera docente, de las posibilidades reales de la cantidad de practicantes y/o residentes que la Institución Asociada esté en condiciones de recibir, según lo acordado.
- b) La FAD entregará a la Institución Asociada el listado de estudiantes practicantes; una ficha individual con los datos personales de cada uno/a y copia del seguro dentro del cual se enmarcan las Prácticas Educativas.
- c) La Institución Asociada manifiesta aceptar a los estudiantes propuestos por la Facultad de Artes y Diseño en carácter de estudiantes en situación de Práctica Educativa/Práctica Profesional Docente.
- d) El/la PRACTICANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la IA.
- e) El/la Profesor/a a cargo de la Práctica Educativa será explicitado/a en el Anexo y deberá brindar orientación y asistencia a los/as Practicantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de trabajo y conducirá el seguimiento y evaluación del desempeño de estos según las obligaciones enunciadas

f)Los docentes coformadores serán designados por la Instituciones Asociadas y deberán formar parte del Anexo. La designación deberá ajustarse a los criterios que marca el Reglamento Marco de Práctica Educativa/Profesional Resolución No 2791- DGE- 2019 en el caso de instituciones de la DGE y considerados los perfiles y espacios que la profesora de las Prácticas Educativas observe pertinente. Estarán a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de las/os estudiantes en situación de P.E. según las obligaciones enunciadas en la normativa, acordadas con la docente responsable del Espacio Curricular.

Artículo 7mo.- Evaluación:

- a) La Facultad de Artes y Diseño facilitará una rúbrica para orientar tanto a/el docente coformador/a acerca del proceso de evaluación, así como al PRACTICANTE con respecto a su propia autoevaluación. En la misma, constan los criterios de evaluación establecidos para los Espacios Curriculares de Práctica en la cual el/la docente coformador aportará consideraciones en relación al proceso de desarrollo de la/el las/los practicantes.
- b) Finalizadas las prácticas, el/la docente coformador/a entregará a la/el Profesor/a de la Facultad de Artes y Diseño su informe con aportes en la rúbrica, para la cual puede utilizar la herramienta ofrecida por la FAD. En caso de que utilice otra herramienta, deberá acordar y explicitar los criterios de su trabajo con el docente de las Prácticas Educativas.
- c) Finalizadas las Prácticas Educativas, y en el caso de corresponder, instancias de recuperación o completar procesos, estas deberán darse por aprobadas o no, comunicando a el/la Practicante la decisión.

Artículo 8vo.- Vigencia del Convenio:

El presente convenio regirá desde elde mayo de 202.... hasta el de abril de 202....

4

Resol. No 6

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA



Anexo Único - Hoja 5-



➤ 2024 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

Artículo 9no.- Resolución de controversias:

Las instituciones suscriptoras se comprometen a solucionar cualquier controversia que surgiera por la vía de la mediación.

Artículo 10mo.- Rescisión:

Las partes podrán rescindir el Convenio Interinstitucional mediante la notificación formal a la otra parte manifestando la voluntad de rescisión y la fundamentación de la decisión, con un mes de antelación. La rescisión del Convenio no afectará la finalización de las actividades de Prácticas Profesionales Docentes ya iniciadas.

Artículo 11vo.- Homologación:

Este instrumento deberá ser refrendado por el/la por Director/a o Rector/a de la Institución Asociada y por referente de la Facultad de Artes y Diseño (Decana, Secretaria Académica o profesional autorizado por la Institución).

Artículo 12vo.- Anexo del Convenio Interinstitucional:

Una vez ratificado el presente convenio interinstitucional, se presentará a cada Instituciones Asociadas un documento anexo con la siguiente información:

- 1) Cronograma de actividades.
- Listado de estudiantes practicantes y ficha de datos personales (apellido y nombre, DNI, domicilio real, celular, correo electrónico, teléfono de contacto indicando parentesco)
- 3) Listado de docentes formadores de la Facultad de Artes y Diseño.
- 4) Listado de docentes coformadores de la Institución Asociada.
- 5) Actividades que se desarrollarán de acuerdo con la Práctica que estén cursando.
- 6) Estrategias y formas de acompañamiento desde la Facultad de Artes y Diseño y desde la Institución Asociada.
- Criterios e instrumentos de evaluación en el diseño de la rúbrica que el docente de las Prácticas defina.
- Seguro con vigencia.

Firma de los/as suscriptores/as

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de, Mendoza a los ... días del mes de..... de 202.....

5

RESOLUCIÓN Nº 6

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISENO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO